BARRANCUILLA PORCIONARIA PORCIONARIA PORCIONARIA PORCIONARIA No. de Comparendo 8 - 1 - 076 No. de Comparendo No.	AD/COA
REPOBLICA MACIONAL DESCRICTORIS NO. de Comparendo No. de Comparendo	AD/COM
PINCIDENTE No. de Comparendo No. de Compar	AD/COM
ANO DÍAS MES TECHA Y HORA MES HORA HORA HORA 1 2 3 4 5 6 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 00 11 TO B 9 10 11 12 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 LUGAT PRINCIPRE VIA PRINCIPRE VIA PRINCIPRE VIA PRINCIPRE TIPO DE VIA MUMERO O NOMBRE WICLEDIAL DC TRIVALOTO OTRO STIIOS PUBLICOS O ABBIERTOS AL PUBLICO JOMICILIO MEDIO DE TRANSPO S. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR MUMERO O NOMBRE TEO DECUMENTO MEDIO DE TRANSPO S. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR MUMERO O NOMBRE TEO DECUMENTO PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TIPO DE CUBIT TIPO D	AD/COM
ANO DIANAMEN I S 3 4 5 6 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 09 10 11 T 8 9 10 11 12 12 13 114 15 16 17 18 19 20 21 22 23 VAS PRINCIPAL VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA VIA SECU	ORTE _
THE DECLARATION OF THE DECLARATION OF THE DEPARTMENT OF THE DECLARATION OF THE DECLARATIO	ORTE _
WA PRINCIPAL TIPO DE VIA TOPO	ORTE _
TIPO DE VIA NÚMERO O NOMBRE OTRO STITOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO STITOS PRESUNTO INFRACTOR NUMERO DE POCUMENTO PERTENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. NO PERTENECE A POBLACION VULNERABLE STITOS DE QUIENTENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD NUMERO DE O CUMENTO MUNICIPIO. PRESUNTO INFRACTOR DIRECCION- RESIDENCIA. TELEFONO FIJO O CELUL. PRAS TIL OTRO CUAL? NOMBRES Y AFELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD NOMBRES Y AFELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. NOMBRES Y AFELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. TELEFONO FIJO O CELUL. PRETENECE A POBLACION VULNERABLE PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. TELEFONO FIJO O CELUL. TELEFONO FIJO O CELUL. PRETENECE A POBLACION VULNERABLE PRETENECE A POBLACION VULNERABLE PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. TELEFONO FIJO O CELUL. PRETENECE A POBLACION VULNERABLE PRETENECE A POBLACION VULNERABLE PRETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL.	ORTE _
OTRO SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO DOMICILIO MEDIO DE TRANSPO 3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR TIPODOCUMENTO DIRECCION- RESIDENCIA. DIRECCION- RESIDENCIA. PERTENECE A POBLACION VULNERABLE TIPODOCUMENTO MUNICIPIO MUNICIPIO PARTIMENTO DE DOCUMENTO MUNICIPIO PARTIMENTO DE DOCUMENTO MUNICIPIO PARTIMO DOCUMENTO CE. DE PAS TI. OTRO CUAL? NOMERO DE DOCUMENTO NOMERO DE DOCUMENTO NOMERO DE DOCUMENTO ADMENSI DE PRESUNTO INFRANCION VULNERABLE TIPODOCUMENTO CE. DE PAS TI. OTRO CUAL? NOMERO DE DOCUMENTO ADMENSI DE PRESUNTO INFRANCION VULNERABLE PETENECE A POBLACION VU	
C.E. D.E. PAS TI. OTRO CUAL? PERTENECE A POBLACION VULNERABLE SEMANL DEPARTAMENTO MUNICIPIO MUNICIPIO MUNICIPIO MUNICIPIO MUNICIPIO PRETENECE A POBLACION VULNERABLE DEPARTAMENTO MUNICIPIO PARTIMENTO MUNICIPIO MUNICIPIO PARTIMENTO MUNICIPIO PARTIMENTO MUNICIPIO PARTIMENTO MUNICIPIO PARTIMENTO MUNICIPIO PARTIMENTO MUNICIPIO M	
CE. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? DIRECCION RESIDENCIA: DIRECCION RESID	
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE PERTENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FIJO O CELUL. PARTAMENTO MUNICIPIO PARTAMENTO PREFENECE A POBLACION VULNERABLE PERTENECE A P	ATT OF
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE TEL EFONO FIJO O CELUL. DEPARTAMENTO MUNICIPIO PA THOO DOCUMENTO THOO DOCUMENTO THOO DOCUMENTO THOO DOCUMENTO NOMEREO DE O CUMENTO NOMEREO DE O CUMENTO DERECCION-RESIDENCA PERTENECE A POBLACION VULNERABLE NO DOCUMENTO DERECCION-RESIDENCA TEL EFONO FIJO O CELUL.	IS ED
EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO MUNICIPIO A ST A CA A ST A CA A ST A CA A CA A ST A CA A CA A CA A CA A CA A	
31 BATOS DE QUIENTENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD C.E. D.E. PAS TI. OTRO CUAL? NOMBRES YAFELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD PETENECE A POBLACION VULNERABLE PETENECE A POBLACION VULNERABLE TELEFONO FILO DE CETUT.	EDA
C.E. D.E. PAS TJ. OTRO CUAL? NOMBRESY APELLIDOS TENGALA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD PERTENECE A POBLACION VALNERADAS PERTENECE A POBLACION VALNERADAS PERTENECE A POBLACION VALNERADAS PERTENECE A POBLACION VALNERADAS	ED.
NOMBRES Y AFELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD PERTENECE A POBLACION VALINEBADLE PERTENECE A POBLACION VALINEB	IR.
PERTENECE A POBLACION VULNERABLES - S OF THE PER	KR.
□ NO □ Cual?	<u>g.K</u>
part of the state	
	Participal
A DATOS DEL'EUGAR CONCE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA.	S. Married I
ACTVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO	ur buri≅i'd
NII 。如此中国李素连续是中文 NII 。如何中国李正安中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央中央	ie mannight .
and an	and of
EN DE POLICIA MEDIACIÓN POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO TRASLADO POR PROTECCIÓN TRASLADO POR PROTECCIÓN	
DE LA FUERZA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD REGISTRO A MEDIOS DETRANSPORTE	
RO DEL SITIO APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	
APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS SE PRESENTABON EFECTOS COLATERALES	
〗 NO [☑ Cual?	
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	c
Jerson John John John	عارة
RGOS NO VINE & Glass F	$-\tau$
ona Telestont	I.
6. FUNDAMENTO NORMATIVO	
APTICINO	
2 3 4 5 6 7 8 9 0 ARICULO	ERAL
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F	ERAL
ARTICULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J	C
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J COSEMULTA GENERAL	G K
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 2 4 8 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J	G K
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J C DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J C DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J C DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J C DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J C DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL L NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA EXACION DE BIENES 1 PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA L SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD CONTROLA CONTROL	G K
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL IZACIÓN DE BIENES CALTIPO DE MEDIDA CORRECTIVA CALTIPO DE MEDIDA CORRECTIVA CALTIPO DE	G K
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA O DE M	G K
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J O DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL INDIMPONE MEDIDA CORRECTIVA INCIGNOLE BIENES 1 PERMICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA INCIGNOLE BIENES 2 A NO APLICA MULTA GENERAL INDIMPONE MEDIDA CORRECTIVA INCIGNOLE BIENES 2 A NON-STACION 1 PRODUCCION DE BIENES 2 A MONSTACION 2 RECURSO DE APELACION PARA PROCESSOS VERBAL INNEDITATO EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? 3 AUTOR DAD COMPETENTE DONDE SE REMITTE LA ORDEN DECOMPARENDO 3 AUTOR DAD COMPETENTE DONDE SE REMITTE LA ORDEN DECOMPARENDO 3 AUTOR DAD COMPETENTE DONDE SE REMITTE LA ORDEN DECOMPARENDO 3 AUTOR DAD COMPETENTE DONDE SE REMITTE LA ORDEN DECOMPARENDO 3 AUTOR DAD COMPETENTE DONDE SE REMITTE LA ORDEN DECOMPARENDO 3 AUTOR DAD COMPETENTE DONDE SE REMITTE LA ORDEN DECOMPARENDO	G K
ARTÍCULO 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J C DE MULTA C DE M	G K
ARTÍCULO ARTÍCU	G K K
ARTÍCULO ARTÍCU	G K K
ARTÍCULO ARTÍCU	G K K
ABTICULO ABTICU	G K K
ARTICULO BY ARTICULO ARTICULO ARTICULO BY BY ARTICULO BY	G G K NO
ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO A B 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J CO DE MULTA DE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA ARCICIÓN DE BIENES AMONESACIÓN ARCICIÓN DE BIENES AMONESACIÓN DE	G G K NO
ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO A B 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J CO DE MULTA DE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA ARCICIÓN DE BIENES AMONESACIÓN ARCICIÓN DE BIENES AMONESACIÓN DE	G G K NO
ARTICULO ARTICU	G G K NO
ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO A B 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J CO DE MULTA DE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA ARCICIÓN DE BIENES AMONESACIÓN ARCICIÓN DE BIENES AMONESACIÓN DE	G G K NO
ARTICULO ARTICU	G G K NO





QUILLA-19-200630 Barranquilla, agosto 22 de 2019

Señor JOSE ALBERTO BETANCOURT ABANCINI BARRANQUILLA

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-2852

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-076031.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-076031 dentro del expediente 08-001-6-2019-2852.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en tres (3) folios.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO\RAMOS

INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO





INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-2852

NUMERO DE COMPARENDO: 81076031

INFRACTOR: JOSE ALBERTO BETANCOURT ABANCINI C.C. No. 11.709.479

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 36 CARRERA 43

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81076031 dentro del expediente 08-001-6-2019-2852.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto el (la) señor (a) JOSE ALBERTO BETANCOURT ABANCINI identificado (o) con la C.C. No. 11.709.479 el día 15 de febrero de 2019, a las 10:43, en la calle 36 con carrera 43, por el patrullero de la Policía Nacional OSCAR MORALES, identificado con la placa policial No 107020 en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "la persona tenía cocina sobre zona peatonal con cilindro de gas sin permiso". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía de Distrital de Barranquilla inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$110.415.00).





Además de lo anterior el artículo 181 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor (a) JOSE ALBERTO BETANCOURT ABANCINI no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 81076031, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aporto excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) JOSE ALBERTO BETANCOURT ABANCINI, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 11.709.479**, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Articulo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.





ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u> al (a) señor (a) JOSE ALBERTO BETANCOURT ABANCINI identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 11.709.479 equivalente a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$110.415.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.

SUSANA OXORO RAMOS INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.